APRUEBA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL REINO DE ESPAÑA Y SU ANEXO I, SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 23 DE JUNIO DE 2017.

BOLETÍN N° 11511-10

OBJETIVO	TIENE POR OBJETO FACILITAR EL MUTUO RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS, TENIENDO PRESENTE MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
TRAMITACIÓN	SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MENSAJE
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	NO TIENE
URGENCIA	SIN URGENCIA
COMISIÓN	RELACIONES EXTERIORES
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	A FAVOR

IDEAS CENTRALES

I. OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto facilitar el mutuo reconocimiento de estudios, títulos y grados académicos, teniendo presente mecanismos de aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior. Esto se traduce en una materialización de las metas que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura persigue. De acuerdo a sus Estatutos, sus fines son, entre otros[1]:

[1] Véase: http://www.oei.es/acercadelaoei.php

- Colaborar permanentemente en la transmisión e intercambio de las experiencias de integración económica, política y cultural producidas en los países europeos y latinoamericanos, que constituyen las dos áreas de influencia de la Organización, así como en cualquier otro aspecto susceptible de servir para el desarrollo de los países.

- Colaborar con los Estados Miembros en el objetivo de conseguir que los sistemas educativos cumplan un triple cometido: humanista, desarrollando la formación ética, integral y armónica de las nuevas generaciones; de democratización, asegurando la igualdad de oportunidades educativas y la equidad social; y productivo, preparando para la vida del trabajo y favoreciendo la inserción laboral.

- Promover la vinculación de los planes de educación, ciencia, tecnología y cultura y los planes y procesos socio-económicos que persiguen un desarrollo al servicio del hombre, así como una distribución equitativa de los productos culturales, tecnológicos y científicos.

- Promover y realizar programas de cooperación horizontal entre los Estados Miembros y de éstos con los Estados e instituciones de otras regiones.

II. ANTECEDENTES

Según se indica en el Mensaje, "el inicio de la negociación de este instrumento internacional se remonta al año 2015 y, por la parte chilena, estuvo a cargo de una mesa de trabajo interinstitucional integrada por representantes de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, de la Universidad de Chile, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Luego de las negociaciones llevadas a cabo con los representantes del Reino de España, se adoptó un texto satisfactorio para ambas Partes, el cual fue suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Heraldo Muñoz Valenzuela, y por el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Reino de España, Fernando García Cajas, con ocasión de celebrarse en Santiago la VI Reunión de Consultas Políticas entre ambos países".

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO[2]

- **Preámbulo:** consigna los fines y propósitos por los que las Partes decidieron celebrarlo, tomando en consideración la Declaración de Lisboa aprobada en la XIX Conferencia Iberoamericana de Educación, particularmente en cuanto a promover la colaboración de los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior de la

[2] Véase en Mensaje de este proyecto.

región, y el objetivo de establecer mecanismos ágiles de mutuo reconocimiento de títulos académicos de educación superior universitaria.

- **Artículo 1:** Objeto y ámbito de aplicación. El objeto es el mutuo reconocimiento entre las Partes de los títulos de educación superior universitaria con validez oficial en el sistema de educación de la Parte donde se obtuvo:

    - **En Chile:** los títulos, diplomas y grados académicos oficiales de educación superior universitaria, otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las Universidades españolas autorizadas oficialmente por el Reino de España, conforme a su normativa vigente.
    - **En España:** los títulos profesionales y grados académicos de licenciatura, magister y doctorado, todos ellos obtenidos en universidades chilenas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la República de Chile.

- **Artículo 2**: Requisitos del Reconocimiento. Este procederá siempre que cuenten con acreditación o verificación por las respectivas agencias u órganos de acreditación. Además, cada Parte podrá exigir que los títulos y grados guarden equivalencia, en cuanto al nivel académico, contenidos, duración y carga horaria, con los planes de enseñanza vigentes en la otra Parte que otorgue el reconocimiento.

- **Artículo 3**: órganos de aplicación del Acuerdo. En el caso de Chile, el órgano de aplicación del Acuerdo será el Ministerio de Educación. En el Reino de España, por su parte, lo será el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- **Artículo 4:** Efectos del reconocimiento. El reconocimiento de títulos producirá los efectos que cada Parte confiera a sus respectivos títulos oficiales.

- **Artículo 5:** Actualización o rectificación de información. Las partes deberán notificarse mutuamente y mantener actualizada la publicación de títulos y diplomas en sus páginas oficiales.

- **Artículo 6:** Disposiciones financieras. Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del Acuerdo se condicionarán a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y se someterán a sus respectivas legislaciones internas.

- **Artículo 7:** Solución de controversias.

- **Artículo 8:** Entrada en vigor. El Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última comunicación por la que las Partes se notifiquen recíprocamente, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios a tal fin.

- **Anexo I:** Este anexo contiene, en sus tres numerales, la tabla descriptiva en ambos países de los estudios universitarios, de los sistemas educativos y régimen de títulos, y de reconocimiento de títulos y diplomas.

COMENTARIOS

Toda actividad internacional que aporte al intercambio cultural de Chile con otros Estados, es positivo. El reconocer títulos y grados profesionales favorece al intercambio de conocimientos en diversas materias, aportándose de esta manera a un mejoramiento de la aplicación de distintas ciencias en ambos países.

Existe un número importante de universidades chilenas que ya son protagonistas de programas de intercambio de estudiantes y cuyos resultados son bastante positivos. Sin embargo, dichos programas se dan principalmente en el grupo de universidad consideradas como “tradicionales” siendo necesario fortalecer la extensión de dichos programas y beneficios a las demás universidades de nuestro país, para así aprender y mejor la calidad de ellas a través del intercambio de conocimientos experimentados por los estudiantes extranjeros.

Otra recomendación podría ser establecer estándares comunes de calidad entre los distintos países latinoamericanos que comparten este mecanismo de reconocimiento de Títulos y Grados, por ejemplo, en los casos de aquellos países pertenecientes al Foro Iberoamericano de Responsables de Educación Superior, Ciencia e Innovación.